



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nit: 811.035.928-2

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO

PROCESO N° 2021- 8

FECHA:

16 de abril de 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. TIPO DE CONTRATACIÓN	Suministro
1.2. FECHA ESTUDIO:	16 de abril de 2021
1.3. RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración de Servicios Técnicos
1.3.1 N° DE DISPONIBILIDAD PRESUP.	9
1.3.2. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUP.	\$ 716,000
1.4. OBJETO CONTRACTUAL	Recarga de extintores
1.5. PLAZO ESTIMADO EN DÍAS HÁBILES	15

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Extintores.

El mantenimiento es una verificación completa del extinguidor. Tiene el fin de dar la máxima seguridad de que el extinguidor funcionara efectiva y seguramente. Cada extinguidor debe tener una etiqueta o rotulo seguramente adherida y que indique el mes y año en que se ejecuto el mantenimiento y debe indicar la persona o empresa que realizo el servicio. Todos los extinguidores de tipo recargable deben ser recargados después de ser utilizados o cuando lo indique una inspección. Cuando se lleva a cabo la recarga, se deben seguir las recomendaciones de los fabricantes.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	EXTINTOR SOLKAFLAM 4 kilos	RECARGA 2
2	EXTINTOR ABC DE 10 LBS	RECARGA 7
3	EXTINTOR ABC DE 20 LBS	RECARGA 2

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Contratación realizada bajo régimen especial - para contratación hasta 20 SMMLV- según Reglamento Interno de contratación vigente, que corresponde a una modificación temporal del Inicial. Aprobado por medio de Acuerdo de Consejo Directivo. Atendiendo las normatividades contempladas en el decreto 1510 de 2013, ley 1150 de 2010, ley 715 de 2001 y decreto 1075 de 2015.

Se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Para contratos de Prestación de Servicios se tendrá en cuenta la experiencia y las garantías ofrecidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

5. REQUISITOS HABILITANTES

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- 5.1 Propuesta económica detallada, relacionando todos los valores y garantía
- 5.2 Certificado de Cámara de Comercio menor a 90 días
- 5.3 Registro Unico Tributario (RUT)
- 5.4 Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría menor a 90 días
- 5.5 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría menor a 90 días
- 5.6 Copia de la Cédula del Representante legal
- 5.7 Planilla de Pago de Seguridad Social - Vigente si es Persona Natural
Si es Persona Jurídica, Certificado firmado por el Representante Legal de encontrarse al día en pagos de Seguridad Social y Parafiscales, por los últimos 6 meses.
- 5.8 Copia de los antecedentes de policía - medidas correctivas
- 5.9 Certificado de titularidad Bancaria.

6. CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- 6.1 Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- 6.2 Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
- 6.3 Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- 6.4 Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La Supervisión y coordinación del Contrato, estará a cargo del Ordenador del Gasto teniendo en cuenta su objeto, de conformidad con el reglamento de Contratación y esta es aceptada.

8. GARANTÍAS

Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO

El valor de la Presente contratación, se determinó con base en las cotizaciones recibidas por diferentes proveedores, también se tuvo en cuenta costo histórico de procesos realizados en períodos anteriores, las cotizaciones obtenidas muestran los siguientes totales:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nit: 811.035.928-2

promedio	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
\$ 716,000	\$ 716,000	\$ 716,000	\$ -
	FUMIZETA	FUMIGACIONES Y EXTINTORES FULL	

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO N° 2021- 8

Fecha: 16 de abril de 2021

OBJETO CONTRACTUAL	Recarga de extintores		
PRESUPUESTO OFICIAL	\$		716,000
FORMA DE PAGO	Transferencia Bancaria, una vez sean recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción		
NECESIDAD	Extintores. El mantenimiento es una verificación completa del extinguidor. Tiene el fin de dar la máxima seguridad de que el extinguidor funcionara efectiva y seguramente. Cada extinguidor debe tener una etiqueta o rotulo seguramente adherida y que indique el mes y año en que se ejecuto el mantenimiento y debe indicar la persona o empresa que realizo el servicio. Todos los extinguidores de tipo recargable deben ser recargados después de ser utilizados o cuando lo indique una inspección. Cuando se lleva a cabo la recarga, se deben seguir las recomendaciones de los fabricantes.		

1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura del Proceso	16/04/2021	página web
Plazo para entrega de Propuestas	20/04/2021	Rectoría - correo electrónico
Cierre del Proceso	20/04/2021	Rectoría
Evaluación de Propuestas	20/04/2021	Rectoría
Respuesta Observaciones	21/04/2021	Rectoría

2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los posibles oferentes, deberán enviar la propuesta económica y los requisitos habilitantes por medio de correo electrónico, con los documentos en orden.

contratacion.iegabrielagomez@gmail.com

- 2.1 Propuesta económica firmada, relacionando valor Unitario, cantidad, IVA y total
- 2.2 Certificado de Cámara de Comercio menor a 90 días
- 2.3 Registro Unico Tributario (RUT)
- 2.4 Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría menor a 90 días
- 2.5 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría menor a 90 días
- 2.6 Copia de la Cédula de Ciudadanía, para PJ, enviar la del representante legal
- 2.7 Planilla de Pago de Seguridad Social - Vigente si es Persona Natural
- 2.8 Si es Persona Jurídica, Certificado firmado por el Representante Legal de encontrarse al día en pagos de Seguridad Social y Parafiscales, por los últimos 6 meses.
- 2.9 Copia de los antecedentes de policía - medidas correctivas
- 2.10 Certificado de Titularidad Bancaria



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de Suministros, se selecciona la oferta más favorable teniendo en cuenta que los bienes son de características Uniformes, tal como lo establece el reglamento interno de contratación; Una vez se verifiquen los requisitos habilitantes.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate, se seleccionará la primera oferta recibida, entre las que presenten el mismo precio.

Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

Publicación en Página WEB institucional: <http://ieggc.edu.co/institucion/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

PROCESO N° 2

8

ACTA DE CIERRE

FECHA:

20 de abril de 2021

OBJETO CONTRACTUAL

Recarga de extintores

En las instalaciones de la Institución Educativa, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de la invitación pública, se recibieron las siguientes ofertas, para proveer las necesidades de la Institución.

	NOMBRE PROPONENTE	HORA LLEGADA	FECHA
OFERTA 1	YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE	11:14 AM	19-abr.-21
OFERTA 2	-----		
OFERTA 3	-----		
OFERTA 4	-----		

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Mt: 811.035.928-2

PROCESO N° 2

8

ACTA DE EVALUACIÓN

FECHA:

20 de abril de 2021

OBJETO CONTRACTUAL

Recarga de extintores

Para el presente objeto contractual, se recibieron las siguientes ofertas:

	NOMBRE PROPONENTE	HORA LLEGADA	VALOR OFERTADO
OFERTA 1	YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE	11:14 AM	\$ 716,000
OFERTA 2	-----		
OFERTA 3	-----		

Cumpliendo con los requisitos de evaluación, establecidos en la invitación pública, la oferta con el menor precio corresponde a:

YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE

Por lo tanto se procede a verificar los Documentos:

REQUISITO HABILITANTE

- Propuesta económica, relacionando valores, cantidad y IVA
- Certificado de Cámara de Comercio
- Registro Unico Tributario (RUT)
- Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
- Copia de la Cédula del Representante legal
- Copia de la Planilla de Pago de la Seguridad Social vigente
- Antecedentes de Medidas Correctivas
- Hoja de Vida y Certificado de Experiencia

CUMPLE

- Si
- Si
- Si
- Si
- Si
- Si
- Si
- Si
- Si

Observación 1: Los Certificados de Antecedentes fiscales, disciplinarios y correctivos fueron revisados por tesorería.

Observación 2: Teniendo en cuenta que el proponente con menor precio, cumple con los requisitos habilitantes descritos en la invitación Pública, se HABILITA la propuesta presentada.

RECTOR(A)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N°

PROCESO N° 2

8

El rector de La institución educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, decreto reglamentario de educación Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo Institucional mediante acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se hizo pública la invitación que respaldan la siguiente convocatoria.

Que conforme a lo previsto en el reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa, para el presente proceso contractual, existe propuesta hábil para la adjudicación.

Que la presente Contratación fue Autorizada por el Consejo Directivo dentro de la Planeación de Compras mediante acuerdo y que el ordenador del Gasto será el supervisar el contrato y acepta realizarlo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la contratación número **8** al siguiente proveedor:
YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE Con número de Identificación: **43,507,433** por valor de
\$ 716,000 para atender el siguiente objeto contractual:

Recarga de extintores

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, serán canceladas con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, al rubro:

Remuneración de Servicios Técnicos

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Medellín, miércoles, 21 de abril de 2021

Ordenador del Gasto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

PROCESO N° 2021-

8

CONTRATO

FECHA: 21 de abril de 2021

MODALIDAD: Suministro
CONTRATISTA YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN: 43,507,433
VALOR TOTAL: \$ 716,000
INICIO: 21-abr-21
PLAZO 15 días hábiles
OBJETO: Recarga de extintores

El Rector de la Institución Educativa, en calidad de Ordenador del gasto y **YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE C.C.** 43,507,433

hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro, el cual será regulado por normas comerciales, civiles que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta económica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a entregar los siguientes bienes :

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	EXTINTOR SOLKAFLAM 4 kilos	2
2	EXTINTOR ABC DE 10 LBS	7
3	EXTINTOR ABC DE 20 LBS	2

SEGUNDA. VALOR: El Valor del Siguiete Contrato es por la suma de: \$ 716,000

TERCERO FORMA DE PAGO: El contrato será pagado de la siguiente forma: Pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria propia, registrada con anterioridad ante la tesorería Institucional y previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales.

CUARTA. En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE. QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 8.1. A entregar los productos objeto de este contrato, con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad de los mismos. 8.2. Entregar los bienes objeto de este contrato dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo. 8.3. Brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta compraventa, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE mayor valor al pactado en este contrato.

8.4. Al momento de la ejecución del contrato, deberá dar las instrucciones necesarias para el correcto uso de los productos objeto de esta contratación, cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que de tales daños o perjuicios que el CONTRATANTE efectúe y que sean imputables a él, sus dependientes o subcontratistas. 8.5. A entregar los productos objeto de esta contratación únicamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en Medellín, y a la persona que este designe. 8.6. A reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana. Asimismo cumplir con el pago de la Seguridad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 9.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 9.2. Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega de los elementos objeto de esta contratación. 9.3. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. DECIMA: IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Para el monto del presente contrato, no se exige póliza de garantía, sin embargo, el contratista garantiza la calidad de los productos y/o servicios en el cumplimiento del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas:

16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO: Las partes expresamente acuerdan que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal y funcional, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en las carteleras institucionales.

GUSTAVO DE JESUS HOYOS AGUDELO
ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

PROCESO N° 2021- 8

FECHA:

26 de abril de 2021

El Ordenador del Gasto, Certifica que el proveedor:

YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE

Con Número de identificación:

43,507,433 entregó a satisfacción el siguiente contrato:

Recarga de extintores

De acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VLR TOTAL
1	EXTINTOR SOLKAFLAM 4 kilos	RECARGA	2 540,000
2	EXTINTOR ABC DE 10 LBS	RECARGA	7 126,000
3	EXTINTOR ABC DE 20 LBS	RECARGA	2 50,000
			Subtotal 716,000
			Iva 0
Para un total facturado de:			Total 716,000

Se autoriza ante tesorería realizar el pago correspondiente.

GUSTAVO DE JESUS HOYOS AGUDELO
RECTOR(A)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

NIT: 811.035.928-2

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO

PROCESO N° 2021- 8

OBJETO CONTRACTUAL	Recarga de extintores	
VALOR CONTRATO	\$	716,000
VALOR PAGADO	\$	716,000
VALOR POR PAGAR	\$	-
FECHA DE INICIO	miércoles, 21 de abril de 2021	
FECHA FINAL	lunes, 26 de abril de 2021	
CONTRATISTA	YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE	
PLAZO DEFINITIVO EN DIAS	5	

En el Municipio de Medellín, siendo el día lunes, 26 de abril de 2021 en la rectoría de la Inst. Educativa, se reunieron las personas: YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE contratista y el Rector GUSTAVO DE JESUS HOYOS AGUDELO En calidad de Ordenador del Gasto de la Institución, con el fin de liquidar y finalizar el contrato N° 8

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción
- El contratista manifiesta que la Institución Educativa se encuentra a paz y salvo por todo concepto y que los valores relacionados en la presente acta, incluyen todos los servicios/venta prestados.
- El Contratista manifiesta encontrarse al día en los pagos de seguridad social para la liquidación del presente contrato

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

ORDENADOR DEL GASTO
GUSTAVO DE JESUS HOYOS AGUDELO

CONTRATISTA
YOLANDA DE JESUS BUSTAMANTE